

Número 3530

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.195/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En autos de juicio verbal de faltas número 1.195/88, seguidos por la Policía Municipal, y la peatón lesionada, Josefina Pagán Mojica, no comparecida, y denunciada doña María Dolores Martínez Escolar, comparece en su nombre el Licenciado don Camilo Cela Fernández, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

FALLO:

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a María Dolores Martínez Escolar del hecho origen de las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio. Firme esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefina Pagán Mojica y Purificación Mojica Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 3514

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 740/87 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Abajo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado don Antonio Hernández Contreras, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Alcantarilla. Vivienda situada en la segunda planta, tipo A, piso derecha con entrada por la escalera número 10 de la calle Manuel Abizande; ocupa ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, patio central; izquierda, calle de nueva apertura, y fondo, vivienda tipo G, con entrada por la escalera número 11. Cuota: Cero enteros, setecientas veinticuatro milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al libro 158 de Alcantarilla, folio 67, finca número 12.732, inscripción tercera. Tipo de subasta: 4.860.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo dos de junio de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a— El tipo del remate será de 4.860.000 pesetas, pactado en la escritura del préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.^a— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado (BBV) el cincuenta por ciento del tipo de remate.

3.^a— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancias del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.^a— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.^a— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.^a— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.^a— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo treinta de junio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, a las 10 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

8.^a— Para el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a aquel en que estuviere señalado, a las misma hora, y según la subasta de que se tratare, con las condiciones contenidas en este edicto.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.